

GERENCIA REGIONAL DE APURÍMAC

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 15794-2023-CG/GRAP-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PÚBLICA DE ANDAHUAYLAS
ANDAHUAYLAS, ANDAHUAYLAS, APURÍMAC

**“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE
LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA
DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y
RENTAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE
DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA,
CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

TOMO I DE I

ABANCAY, 4 DE AGOSTO DE 2023

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 15794-2023-CG/GRAP-AOP

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVO.....	1
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	1
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	5
V. CONCLUSIÓN	5
VI. RECOMENDACIÓN	5
APÉNDICE.....	7

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR **N° 15794-2023-CG/GRAP-AOP**

“VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL REGISTRO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACION DE LA DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS EN EL SISTEMA DE REGISTRO DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022”

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de Apurímac de la Contraloría General de la República del Perú, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L485-2023-066, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento al Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicios de irregularidad; con el propósito de que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación al hecho reportado, se ha identificado la existencia de una (1) irregularidad que amerita que el Titular de la entidad de la dependencia adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA DGA O LA QUE HAGA SUS VECES DE LA ENTIDAD, NO CUMPLIÓ CON REGISTRAR A TRAVES DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA – SIJD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS DATOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022, TRANSGREDIENDO ASÍ LA NORMATIVA QUE REGULA SU PRESENTACIÓN, AFECTANDO EL EJERCICIO CORRECTO Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

El artículo 40° de la Constitución Política del Perú establece en su tercer párrafo que “(...) es obligatoria la publicación periódica en el diario oficial de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios, y otros servidores públicos que señala la ley, en razón de sus cargos (...)”, a su vez se indica en el primer párrafo del artículo 41° que “(...) los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos públicos del Estado o de organismos sostenidas por éste deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos (...)”.

Por otro lado, mediante Resolución de Contraloría n.° 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015, se aprobó la Directiva n.° 013-2015-CG/GPROD “Presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”¹, la cual en su numeral 7.1.2 establece que, en relación al registro de obligados en el SIDJ, el responsable de la Dirección General de Administración – DGA (o la que haga sus veces) “**registra en**

¹ Publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 7 de noviembre de 2015.

este sistema los datos de los Obligados de su entidad tales como los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo específico, fecha en que efectivamente asumen el cargo, función o labor, y su correo electrónico institucional o personal”.

En ese sentido, se aprecia que, en merito al marco normativo, los responsables de la Dirección General de Administración o la que hagan sus veces, deben registrar a través del Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea - SIDJ de la Contraloría General de la República, los datos de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas.

Con la finalidad de verificar el cumplimiento de la presentación de las Declaraciones Juradas de ingresos, y Bienes y Rentas, por parte de los funcionarios de la entidad, se solicitó mediante Oficio n.° 001434-2023-CG/GRAP, de fecha 31 de julio de 2023, en el cual se solicita documento de conformación del directorio, relación de funcionarios y reporte de los obligados a presentar las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas, entre otros, correspondiente al período 2021 y 2022.

En atención al requerimiento de información, mediante Oficio n.° 067-2023-SBA-GG., de fecha 03 de agosto de 2023, la entidad remite documentos de designación de los miembros del directorio, según siguiente detalle:

Cuadro n.° 01
Miembros del directorio, correspondiente a los años 2021 y 2022.

N°	Representantes ²	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Documento de designación
1	Héctor Oscorima Pozo	Presidente	07-01-2021	01-07-2022	R.A. n.° 002-2021-MPA-AL
2	Elizabeth Quinteros Altamirano	Miembro Alcaldía	07-01-2021	18-02-2022	R.A. n.° 002-2021-MPA-AL
3	Jorge A. Gutiérrez Mendoza	Presidente	01-07-2022	02-02-2023	R.A. n.° 287-2022-MPA-AL
4	Vidalina Fuentes AllccaHuaman	Miembro Alcaldía	18-02-2022	20-09-2022	R.A. n.° 080-2022-MPA-AL
5	Iveth Cayo Núñez	Miembro Alcaldía	20-09-2022	02-02-2023	R.A. n.° 387-2022-MPA-AL
6	Lilia Vargas Céspedes	Gobierno Regional	08-02-2021	A la fecha	R.E.R. n.° 042-2021-GR.APURIMAC/GR
7	VACANTE	Miembro MIMP			
8	VACANTE	Miembro MIMP			

Fuente: Oficio n.° 067-2023-SBA-GG., de fecha 03 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Asimismo, de la información remitida por el titular de la entidad se advierte que durante el período de evaluación 2021 y 2022, la entidad no tenía personal desempeñando el cargo de Gerente general, por tanto, el Presidente del Directorio como máxima autoridad cumplía con las funciones inherentes al cargo de gerente general. Por otro lado, de la revisión a la información remitida con el Oficio n.° 067-2023-SBA-GG., la comisión de control advierte que, la bachiller Eliana Juro Loayza desempeña el cargo de Personal de Tesorería³, con funciones del área de Caja, desde el 01 de junio de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2022.

Al respecto, mediante “Reporte de Sujetos obligados a presentar DJIBR correspondientes a los años 2021 y 2022”, de 17 de junio del 2023, elaborado por la Subgerencia de Análisis de Datos – ANDAT de la Contraloría

² Decreto de Urgencia N° 009-2020, Decreto de Urgencia que modifica el Decreto Legislativo N° 1411, Decreto Legislativo que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las sociedades de beneficencia y atención de las poblaciones vulnerables, en el artículo 8.- Conformación del Directorio, inciso 8.2 La composición del Directorio es la siguiente: a) Dos (2) personas designadas por el Gobierno Local Provincial (...) uno de los cuales es designado como Presidente del Directorio. b) Dos (2) personas designadas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (...) c) Una (1) persona designada por el Gobierno Regional (...)

³ Contrato de Locación de Servicios N° 005-2021-SBPA-PD, donde indica el inicio de labores desde el 1 de junio del 2021, y continúa laborando hasta el 31 de diciembre de 2022, con Contrato de Locación de Servicios N° 013-2022-SBA-PD.

General de la República, se verificó que el titular de la entidad, no registró los datos de los obligados a través del SIDJ, correspondiente a los años 2021 y 2022, según el siguiente detalle:

Cuadro n.º 02
Funcionarios y servidores obligados a presentar la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022.

Nº	Nombres y Apellidos	Cargo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Presento DJIBR 2021	Presento DJIBR 2022
1	Héctor Oscorima Pozo	Presidente	07-01-2021	01-07-2022	NO	NO
2	Elizabeth Quinteros Altamirano	Miembro Alcaldía	07-01-2021	18-02-2022	NO	NO
3	Jorge A. Gutiérrez Mendoza	Presidente	01-07-2022	02-02-2023	-	NO
4	Vidalina Fuentes Allcahuaman	Miembro Alcaldía	18-02-2022	20-09-2022	-	NO
5	Iveth Cayo Núñez	Miembro Alcaldía	20-09-2022	02-02-2023	-	NO
6	Lilia Vargas Céspedes	Gobierno Regional	08-02-2021	A la fecha	NO	NO
7	Eliana Juro Loayza	Personal de Tesorería	01-06-2021	31-12-2022	NO	NO

Fuente: Oficio n.º 067-2023-SBA-GG., de fecha 03 de agosto de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control

Del cuadro precedente, se advierte que, de cuatro (4) sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas, durante el periodo 2021, ninguno de ellos fue registrado en el SIDJ por el DGA o la que haga sus veces; asimismo, en el periodo 2022, de siete (7) sujetos obligados a presentar la Declaración Jurada de Ingresos, y de Bienes y Rentas, ninguno de los siete (7) fueron registrados en el SIDJ de la Contraloría General de la República.

En ese contexto, es de señalar que, de acuerdo a la legislación vigente mencionada en los párrafos precedentes respecto al incumplimiento de la entidad, se tiene que no se llevó a cabo el cumplimiento del registro de los datos de los obligados según el procedimiento que establece la Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD.

Por tanto, la DGA o la que haga sus veces de la entidad, al no haber cumplido con registrar correctamente los datos de los obligados a través del SIDJ, ocasionó que la Contraloría General de la República no cuente con información precisa sobre los obligados a presentar declaración jurada de ingresos y de bienes y rentas, correspondiente a los años 2021 y 2022; transgrediendo así la normativa que regula su presentación, afectando el ejercicio correcto y transparente de la gestión pública.

La situación expuesta, ha transgredido la siguiente normativa:

- **Directiva n.º 013-2015-CG/GPROD “Presentación, procesamiento y archivo de las declaraciones juradas de ingresos, y de bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 328-2015-CG de 6 de noviembre de 2015.**

“(…)

6.4. Incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada

(…)

La DGA comunica por escrito a La Contraloría los casos de incumplimiento en la presentación de la Declaración Jurada en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de producido el incumplimiento, incluidas aquellas consideradas como no presentadas debido a la no subsanación de las mismas. Asimismo, informa al Titular de la Entidad a fin que este disponga oportunamente las acciones correspondientes para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 9º del citado Reglamento. Al respecto, el Titular de la Entidad pone en conocimiento de La Contraloría las sanciones impuestas dentro de los cinco (05) días hábiles de aplicadas.

(…)

6.8. Responsabilidades del Titular del Pliego y del responsable de la DGA

6.8.1 Respecto a la Declaración Jurada

La DGA es responsable de:

- a) Recibir las declaraciones juradas de los Obligados de la entidad y revisar que se presenten en la forma, oportunidad y plazos establecidos.
- b) Solicitar a los Obligados las subsanaciones que correspondan en el plazo establecido, cuando identifique Declaraciones Juradas incompletas o con errores materiales.
- c) Remitir a La Contraloría las Declaraciones Juradas originales en la forma y plazos establecidos.
- d) Archivar copia autenticada por el fedatario de la entidad de las Declaraciones Juradas. El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA son responsables de:

El Titular de cada pliego presupuestal y la DGA son responsables de:

- e) Publicar en el diario oficial "El Peruano" la sección segunda de las Declaraciones Juradas presentadas por los Obligados en los plazos establecidos.
 - f) Otras que se señalen en la Ley n.° 27482 y su Reglamento, así como en la presente Directiva.
- (...)

6.8.3 Respecto al SIDJ

La DGA es responsable de:

- (...)
 - b) Registrar los datos de los Obligados de su entidad y el total de ingresos que perciban.
- (...)

7.1.2 Registro de Obligados en el SIDJ

El responsable de la DGA de las entidades incorporadas al SIDJ, registra en este sistema los datos de los obligados de su entidad tales como los nombres y apellidos, documento de identidad, cargo específico, fecha en que efectivamente asumen el cargo, función o labor, y su correo electrónico institucional o personal.

El código de usuario y contraseña se remite al Obligado a través del correo electrónico registrado.

(...)

7.2.3 Revisión de las Declaraciones Juradas por la DGA y sus subsanaciones

La DGA revisa que la Declaración Jurada presentada por el Obligado sea original y se encuentre debidamente firmada, completa y sin enmendaduras; asimismo, constata que cuente con el código de verificación en el caso de aquellas generadas a través del SIDJ.

Si la DGA identifica que la Declaración Jurada se encuentra incompleta, con error material o enmendadura, comunica dicha situación al Obligado y le otorga un plazo de cinco (05) días hábiles para la subsanación correspondiente de acuerdo a lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la Ley n.° 27482, contados a partir de la fecha de la presentación de la Declaración Jurada.

De no cumplir el Obligado con subsanar la Declaración Jurada presentada incompleta, con error material o enmendadura en el plazo establecido, esta se considera como no presentada.

(...)

7.2.6 Revisión y archivo de la Declaración Jurada por La Contraloría

La Contraloría revisa que las Declaraciones Juradas remitidas por la DGA sean originales, se encuentren debidamente firmadas por los Obligados, con los folios completos y, cuando corresponda, impresas a través el SIDJ con el correspondiente código de verificación, luego de lo cual procede a su registro y archivo.

Si La Contraloría identifica que la Declaración Jurada presentada incumple lo indicado en el párrafo precedente, comunica dicha situación a la DGA para que esta sea remitida de forma correcta. Asimismo, de considerarlo pertinente, La Contraloría pone de conocimiento esta situación al Titular de la Entidad o al órgano competente para que adopte las acciones correctivas que correspondan.

Sin perjuicio del archivo de las Declaraciones Juradas, La Contraloría fiscaliza selectivamente el contenido de las mismas conforme a sus atribuciones, cautelando el ejercicio correcto y transparente de la función pública. (...)"

Los hechos descritos afectan el cumplimiento de las funciones de la Contraloría General de la República y la finalidad de la Ley n.º 27482, puesto que, al no contarse con la relación de los Obligados a presentar declaración jurada de ingresos, bienes y renta así como con información del total de los ingresos que perciban por los mismos, se obstruye la labor de fiscalización sobre las Declaraciones Juradas que deben presentar los funcionarios y servidores públicos; toda vez que, sin conocer el detalle de los obligados (listado y detalle de ingresos) no se podrá verificar si se están conduciendo con honestidad o si están usando el cargo para beneficio propio.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

El hecho irregular evidenciado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, así como la proporcionada por la Subgerencia de Análisis de Datos – ANDAT de la Contraloría General de la República, la cual ha sido señalada, además, en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas se ha advertido un hecho irregular evidenciado, según el siguiente detalle:

- ✓ 4 sujetos obligados de la entidad, durante el periodo 2021, no fueron registrados en el SIDJ por la DGA o la que haga sus veces de la entidad, conforme al detalle que obra en el documento que remite el detalle del incumplimiento de registro, que se adjunta al presente informe.
- ✓ 7 sujetos obligados de la entidad, durante el periodo 2022, no fueron registrados en el SIDJ por la DGA o la que haga sus veces de la entidad, conforme al detalle que obra en el documento que remite el detalle del incumplimiento de registro, que se adjunta al presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Presidente de la Sociedad de Beneficencia Pública de Andahuaylas:

Adoptar las acciones correspondientes a efectos de garantizar que la DGA o la que haga sus veces de la entidad realice apropiadamente el registro de los sujetos obligados a la presentación de la DJIBR, para lo cual se debe tomar en cuenta las situaciones advertidas en el presente informe.

Abancay, 4 de agosto de 2023.

Enma Rocío Coacalla Apaza
Jefe de Equipo

Roxana Yolanda Salazar Quispe
Supervisora

A LA SEÑORA GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC

LA GERENTE REGIONAL DE CONTROL APURÍMAC que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Abancay, 4 de agosto de 2023.

Indira Yabar Gutierrez
Gerente Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Apurímac
Contraloría General de la República

**APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 15794-2023-CG/GRAP-AOP****DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR**

LA DGA O LA QUE HAGA SUS VECES DE LA ENTIDAD, NO CUMPLIÓ CON REGISTRAR A TRAVÉS DEL SISTEMA DE DECLARACIONES JURADAS EN LÍNEA – SIJD DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA, LOS DATOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS, CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS 2021 Y 2022, TRANSGREDIENDO ASÍ LA NORMATIVA QUE REGULA SU PRESENTACIÓN, AFECTANDO EL EJERCICIO CORRECTO Y TRANSPARENTE DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

N°	DOCUMENTO
1	"Reporte de sujetos obligados a presentar DJIBR" del ejercicio presupuestal 2021, de 17 de junio 2023.
2	"Reporte de sujetos obligados a presentar DJIBR" del ejercicio presupuestal 2022, de 17 de junio 2023.
3	Oficio n.º 067-2023-SBA-GG., de fecha 03 de agosto de 2023.



ANEXO 3

Firmado digitalmente por DELGADO
BUSI AMANTE Abel Godofredo FAU
20131378972 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2023 08:28:07 -05:00

REPORTE DE SUJETOS OBLIGADOS A LA DJIBR

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ANDAHUAYLAS

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURMAC

Ejercicio Presupuestal: 2021

#	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO		
				DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN

1



ANEXO 3

Firmado digitalmente por DELGADO
EUSTAMANTE Abel Godofredo FAU
20131378972 soft
Módulo: Soy el autor del documento
Fecha: 17-09-2023 08:28:07 -05:00

REPORTE DE SUJETOS OBLIGADOS A LA DJIBR

DECLARACION JURADA DE INGRESOS Y DE BIENES Y RENTAS

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA PUBLICA DE ANDAHUAYLAS

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE APURMAC

Ejercicio Presupuestal: 2022

#	TIPO DOCUMENTO	NUMERO DOCUMENTO	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO		
				DESCRIPCION	FECHA INICIO	FECHA FIN

1

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Abancay, 04 de Agosto de 2023
OFICIO N° 001467-2023-CG/GRAP

Señora:
Rosa Aurora Suarez Aliaga
Presidente
Sociedad de Beneficencia Publica de Andahuaylas
Avenida Ejercito 531
Apurimac/Andahuaylas/Andahuaylas

Asunto : Informe de Acción de Oficio Posterior N° 15794-2023-CG/GRAP-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020 y modificatoria.

Me dirijo a usted con relación al marco normativo de la referencia a) y b), que regulan el servicio de control posterior denominado "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional en las entidades sujetas al Sistema Nacional de Control.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación relacionada al "**Verificación del cumplimiento del registro de los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas en el Sistema de Registro de Declaraciones Juradas en Línea, correspondiente a los años 2021 y 2022**", se ha identificado un (1) hecho irregular, el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 15794-2023-CG/GRAP-AOP, que se adjunta al presente.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en el plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibida la presente comunicación, remita al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Andahuaylas, el Plan de Acción en el formato que se adjunta.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

RECIBIDO	
SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE ANDAHUAYLAS	
Fecha.	<u>07 AGO. 2023</u>
N° De Registro:	<u>1004</u>
N° de Hoja	<u>11</u> Registrador <u>EJL</u>

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Indira Yabar Gutierrez
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Apurimac
Contraloría General de la República

(IYG/rsq)
Nro. Emisión: 06310 (L485 - 2023) Elab:(U63562 - L485)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GCNEBOO**

